



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002157

Fecha: 08/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada una Docente provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas la Institución Educativa Olaya del Municipio de Olaya, se requiere el traslado del docente **ARLEY DE JESUS ESPINOSA BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía número **15.274.150**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula Matemáticas en la Institución Educativa De María del Municipio de Yarumal, plaza 8870010-042, Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ARLEY DE JESUS ESPINOSA BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía número **15.274.150**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas , como Docente de Aula área Matemáticas para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Institución Educativa Olaya del Municipio de Olaya, plaza 0550101-023, Mayoritaria, en reemplazo de Osvaldo de Jesús Carmona Naranjo a quien se le terminó nombramiento provisional, Viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula Matemáticas en la Institución Educativa De María del Municipio de Yarumal, plaza 8870010-042 Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

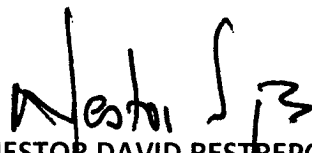
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

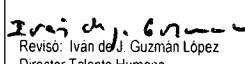
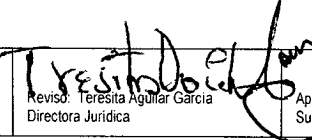
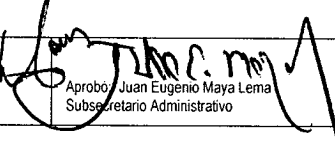
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri. Contratista, Julio 31 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---